

Responsabilidad Administradores y Directivos (D&O)

Cualquier Administrador o Directivo responde ante una reclamación con su patrimonio personal por los perjuicios causados en el ejercicio de sus funciones.

La póliza de D&O es la única protección eficaz ante estas reclamaciones que pueden ser presentadas por la sociedad, accionistas, empleados, acreedores y organismos públicos entre otros.

Resulta esencial entender que la responsabilidad de los miembros del órgano de administración es personal y solidaria.

Las pólizas de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, las contratan y pagan la entidad, pero protege el patrimonio personal de sus Administradores y Cargos Directivos.



¿Conoce usted como administrador, cuáles son sus deberes?

- ▶ **Actuar diligentemente:** La ley exige que el administrador debe dirigirse con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, y tiene el deber de secreto sobre la información sensible de la sociedad incluso después de haber cesado en su cargo.
- ▶ **Actuar lealmente:** Según la ley el administrador está obligado a actuar de buena fe y orientado por aquello que resulte más favorable para la sociedad que administra, y no ejercitar sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas.
- ▶ **Evitar el conflicto de interés:** El administrador se obliga a no realizar operaciones con la sociedad para su beneficio personal, no utilizar el nombre de la sociedad para influir en operaciones privadas, ni obtener ventajas ni remuneraciones de terceros, etc.

Personas aseguradas

- Administradores y Directivos presentes, pasados y futuros.
- Cónyuges y parejas de hecho de los mismos, herederos y representantes legales (para que nunca tengan que responder con sus bienes por deudas de la sociedad).
- Los empleados de la sociedad cuando realicen actividades de supervisión.
- Los administradores en sociedades filiales, externas o participadas.
- Persona vinculada, fundador de la sociedad, etc.

¿Quién puede reclamarte?

- La propia sociedad (acción social Art. 238 LSC)
- Accionistas mayoritarios/minoritarios
- Empleados
- Organismos Públicos y Entidades Reguladoras (CNMV, CNMC, Banco de España, DGS, etc.)
- Acreedores sociales (Art. 236 LSC)
- Competidores, proveedores, liquidadores
- Cualquier otro tercero que alegue negligencia.

Defendemos su patrimonio mediante:

- ✓ El abono de los gastos de defensa en caso de reclamación.
- ✓ El pago de gastos de constitución y mantenimiento de fianzas civiles y penales.
- ✓ La indemnización frente a multas administrativas.

Ejemplos de reclamaciones

1. Reclamaciones de **empleados contra un directivo** por discriminación, acoso, etc.; incluso después de un despido en el que se llega a un acuerdo en la indemnización.
2. Reclamación **por parte de autoridades** por el destino de subvenciones a fines distintos a los que se concedieron las subvenciones.
3. Reclamaciones de **accionistas minoritarios** por no proporcionar la información requerida y acuerdos abusivos para las minorías.
4. Reclamaciones de **accionistas minoritarios** en empresa familiar (en segunda generación) por la no obtención de dividendos y valoración de sus acciones a un precio muy inferior a su valor real cuando quiso venderlas siguiendo protocolo familiar de la empresa.
5. Reclamación de **accionistas minoritarios** por el quebranto económico que causó a la empresa el precio pagado para la adquisición de un activo (terrenos) que más tarde fueron valorados a un precio inferior que el que se pagó.
6. Investigación por parte de la **CNMC** por acuerdos de precios entre competidores en gasolineras y hormigoneras.
7. Reclamación de **un cliente** por estafa contra la entidad y las personas que firmaron el contrato, cuando se incumplieron los plazos y calidad del servicio y activos.

Personas de contacto

Sergio Carrascal - Responsable Líneas Financieras
91 449 26 46 - scarrascal@wrberkley.com

Sara Lladós - Suscriptora
91 449 26 46 - sllados@wrberkley.com